



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
**AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"**  
**LEY N° 24682.**  
**"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"**



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 552-2018-MPH/A.**

Ayacucho,

**VISTO:**

**09 NOV. 2018**

El Informe N° 146-2018-MPH/16, e Informe N° 139-2018-MPH/16 de fecha 24 de octubre de 2018, proveniente de la Oficina de Asesoría Jurídica sobre Extender Medida Cautelar, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, de fecha 10 de marzo de 2015;

Que, el Informe N° 379-2018-MPH/45 de fecha 17 de octubre de 2018, el cual contiene el recurso impugnatorio de apelación incoado por el Sr. Henry William Febres Robles en representación del Sr. Carlos Andrés Chappa Carrasco contra la Resolución de Gerencia N° 337-2018--MPH/45.47 de fecha 14 de setiembre de 2018, el cual sancionó con clausura definitiva así como la multa pecuniaria correspondiente al titular y/o conductor del establecimiento comercial con giro de negocio discoteca conocida como "HOT"; en ese contexto, al existir en giro el recurso impugnatorio de apelación incoado por el sancionado, se deberá proceder con emitir la resolución que extiende la medida provisoria o en todo caso una nueva conforme a los argumentos expuestos en el Informe Legal N° 94-2018-MPH/16 de fecha 02 de octubre de 2018, así como lo señalado en el Artículo 18° de la Ordenanza Municipal N° 01-20 18-MPH/ A, "RAISA" a fin de asegurar la eficacia de sanción impuesta hasta la emisión del acto que resuelva el procedimiento recursal (recursos impugnatorios); extensión y/o permanencia de medida provisoria que fue debidamente detallado y sustentado en la *Opinión Legal N° 141-2018-MPH/16 de fecha 01 de octubre de 2018*, siendo el órgano competente para ampliar la media provisoria o establecer otra medida vía acto administrativo en el presente caso *EL DESPACHO DE ALCALDIA*;

Que, mediante el Informe 146-2018-MPH/16, de fecha 30 de octubre de 2018, la Oficina de Asesoría Legal expuso los argumentos y fundamentos jurídicos de la procedencia para la extensión de la medida provisoria (medida cautelar) hasta la culminación del procedimiento sancionador (etapa recursal) para todos los establecimientos comerciales a quienes se trabó la respectiva media provisoria; en ese contexto, para el caso específico es decir para el local conocido como discoteca "HOT", al encontrarse en giro su recurso de apelación contra la Resolución de Gerencia N° 337-2018-MPH/45.47 y a fin de cumplir con el *Ius Puniendi* administrativo se deberá proceder con extender la medida provisoria hasta el pronunciamiento del recurso de apelación; ergo, se debe proceder con extender la medida provisoria signada primigeniamente con la Resolución de Medida Cautelar N° 01-2018-MPH/45.47 de fecha 02 de junio de 2018; hasta que el acto que resuelva el recurso quede consentido.

Que, En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6° del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- EXTENDER** la medida provisoria (medida cautelar) hasta la culminación del procedimiento sancionador (etapa recursal) respecto del local conocido como discoteca "HOT" al encontrarse en giro su recurso de apelación contra la





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"  
LEY N° 24682.  
"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"



Resolución de Gerencia N° 337-2018-MPH/45.47 a fin de cumplir con el Ius Puniendi administrativo se deberá extender la medida provisoria signada primigeniamente con la Resolución de Medida Cautelar N° 01-2018-MPH/45.47 de fecha 02 de junio de 2018, hasta que el acto que resuelva el recurso quede consentida argumento que sienta sustento en lo señalado en el Artículo 18° de la Ordenanza Municipal N° 001-2018-MPH/A, concordante con lo señalado Artículo 237° Numeral 231.2) de la Ley N° 21444, modificado por Decreto Legislativo N° 1272 que vierte: LA RESOLUCIÓN SERÁ EJECUTIVA CUANDO PONGA FIN A LA VÍA ADMINISTRATIVA, EN TANTO LA ADMINISTRACIÓN PODRA ADOPTAR LAS MEDIDAS CAUTELARES PRECISAS PARA GARANTIZAR SU EFICACIA; EN TANTO SEA EJECUTIVA.



**ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR** que la resolución que extiende la medida provisoria no tiene carácter impugnabile ya que esta deviene de una primigenia medida cautelar impuesta dentro del procedimiento sancionador; el cual fue materia de impugnación en la etapa que correspondía



**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER,** que la Gerencia de Desarrollo Económico y Ambiental adopte las acciones respectivas y logísticas a fin de dar estricto cumplimiento a lo señalado precedentemente (extensión de medida provisoria) hasta la emisión del pronunciamiento final.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** el presente acto Resolutivo a la Gerencia Municipal, al señor Henry William Febres Robles, Gerencia de Desarrollo Económico y Ambiental y demás órganos estructurados de la Municipalidad conforme a ley.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
ALCALDÍA  
*Med. S. Hugo Aedo Mendoza*  
ALCALDE